



ACUERDO PLENO-015/2022

Se aprueban licencias temporales de personal de este órgano jurisdiccional

Acuerdo del Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa mediante el cual aprueba las licencias solicitadas por personal adscrito a este órgano jurisdiccional.

CONSIDERANDO:

I. El artículo 116, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

II. En correspondencia, el artículo 39 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua dispone que el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa es el órgano jurisdiccional dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, encargado de dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública, estatal y municipal, y los particulares; imponer las sanciones a las y los servidores públicos estatales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños

y perjuicios que afecten a la hacienda pública estatal o municipal o al patrimonio de los entes públicos estatales o municipales.

Asimismo, instruye que será en la ley donde se establecerá su organización, funcionamiento, integración, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

III. El artículo 9 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa indica que el Pleno se integrará por la totalidad de las magistraturas y, de conformidad con sus fracciones XV y XXV es facultad de dicho órgano máximo conceder o negar licencias al personal de las secretarías, actuarías, oficialías jurisdiccionales y demás personal administrativo del Tribunal, en los términos de las disposiciones aplicables, previa opinión, en su caso, de la o el magistrado o de quien tenga superioridad jerárquica sobre dicha persona, y expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal, respectivamente.

IV. En ese sentido, el veinticuatro y el veinticinco de febrero del año en curso se recibieron en la Presidencia y Secretaría General oficios¹ signados por **Gregorio Daniel Morales Luévano**, Magistrado de la Ponencia Dos, mediante los cuales expuso lo siguiente:

En el primero, que como superior jerárquico de **Brandy Alexxa Durón Gutiérrez**, escribiente adscrita a su Ponencia, emite opinión

¹ Identificados con las claves **TEJA-PO2-064/2022** y **TEJA-PO2-067/2022**, respectivamente.

favorable para que a esta le sea concedida una **licencia con goce de sueldo**, por motivos médicos², durante un período de dos semanas que se contarán a partir del veintiocho de enero del año en curso.

En el segundo, que como superior jerárquico de **Sofía Adriana Hernández Holguín**, Secretaria de Acuerdos adscrita a su Ponencia, emite opinión favorable para que a esta le sea concedida una **licencia, sin goce de sueldo**, para ausentarse el viernes dieciocho y el martes veintidós de marzo de la presente anualidad.

Cabe señalar que, mediante oficio recibido el tres de marzo actual, el magistrado titular de la Ponencia Dos remitió escrito por el cual, el médico Juan Carlos Peña Guevara recomienda una incapacidad por 28 días respecto a la paciente **Brandy Alexxa Durón Gutiérrez**.

V. Por otro lado, el tres de marzo del año en curso se recibió en la Presidencia, el oficio³ signado por **Alejandro Tavares Calderón**, Magistrado de la Ponencia Tres, mediante el cual expone la solicitud de licencia con goce de sueldo a favor de **Miguel Alejandro Balderrama Aguilar**, persona adscrita a su Ponencia y emite opinión favorable para que a este le sea concedida en los términos de su escrito.

² Toda vez que, expone, sufrió una luxación del hombro derecho, la cual fue debidamente reducida e inmovilizada, pese a lo cual reincidió la lesión, por lo que el médico tratante ordenó la realización de una cirugía programada para el veintiocho de febrero de dos mil veintidós, posterior a la cual necesitará reposo como parte del proceso de recuperación.

³ Identificado con la clave **TEJA-P3-M.I.729/2022 O2-064/2022**.

VI. Asimismo, mediante oficio TEJA/SG/172/2022, recibido en la Presidencia el 14 de marzo actual, el titular de la Secretaría General remitió, expone la solicitud de licencia sin goce de sueldo a favor de Rogelio Piñón Portillo, persona adscrita a la Secretaría y emite opinión favorable para que esta sea concedida en los términos del escrito de origen.

VII. Bajo ese contexto, tomando en consideración que no existe oposición alguna por parte de la persona servidora pública superior jerárquica, el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa adopta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se concede a Brandy Alexxa Durón Gutiérrez, escribiente de la Ponencia Dos de este Tribunal, **licencia temporal, por motivos médicos, con goce de sueldo**, por veintiocho días, contados a partir del veintiocho de febrero del año en curso.

SEGUNDO. Se concede a Sofía Adriana Hernández Holguín, Secretaria de Acuerdos de la Ponencia Dos de este Tribunal, **licencia temporal, sin goce de sueldo**, por los días dieciocho y veintidós de marzo de la presente anualidad.

TERCERO. Se concede a Miguel Alejandro Balderrama Aguilar, escribiente de la Ponencia Tres de este Tribunal, **licencia temporal sin**

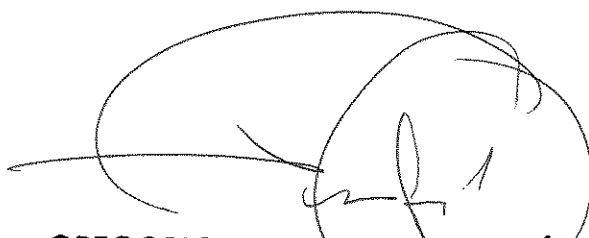
goce de sueldo, por los días diecisiete y dieciocho de marzo del presente año.

CUARTO. Se concede a **Rogelio Piñón Portillo**, secretario general adjunto de este Tribunal, **licencia temporal, sin goce de sueldo**, por los días once y doce de marzo del presente año.

QUINTO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

NOTIFÍQUESE el presente acuerdo mediante la publicación del mismo en la lista autorizada del Pleno para conocimiento general.

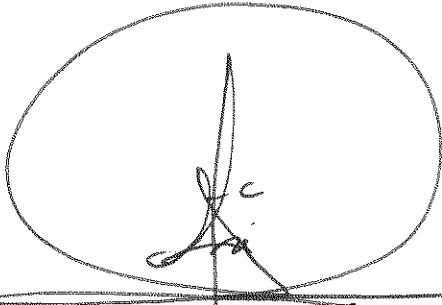
Así lo acordó, por **unanimidad** el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, en sesión del 18 de marzo de 2022, por lo que con fundamento en los artículos 7, fracción VII, 13 bis y 13 bis B, fracción III, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, firman las personas titulares de las Magistraturas **Gregorio Daniel Morales Luévano**, **Alejandro Tavares Calderón** y **Mayra Aida Arróniz Ávila**, ante el Secretario General, **José Humberto Nava Rojas**, quien autoriza y da fe.



GREGORIO DANIEL MORALES LUÉVANO
MAGISTRADO



ALEJANDRO TAVARES CALDERÓN
MAGISTRADO



MAYRA AIDA ARRÓNIZ ÁVILA
MAGISTRADA PRESIDENTA



JOSÉ HUMBERTO NAVA ROJAS
SECRETARIO GENERAL

Esta hoja corresponde al ACUERDO PLENO-015/2022 emitido por el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa en sesión del 18 de marzo de 2022.

CONSTANCIA. José Humberto Nava Rojas, secretario general, con fundamento en el artículo 13 bis B, fracción I de la Ley Orgánica de este Tribunal Estatal. DOY FE, que el 22 de marzo de dos mil veintidós, se fijó y publicó en los estrados de este Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.